

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.376)

## **Honorable Concejo:**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales: Comba, Giordano Monti y Camiletti; quienes manifiestan que la Coordinadora General y la Coordinadora de Obras y Servicios Públicos de la Casa del Vecinalista, han presentado una nota exponiendo inquietudes de las diferentes Asociaciones Vecinales de la ciudad de Rosario que funcionan en predios cedidos por el Municipio.

Que, tales inquietudes tienen directa relación con la normativa referida a la cesión y uso de predios municipales, Ordenanza Nº 6.063/95 y su modificatoria Nº 7.188/01.

Considerando: Que, la cesión por un plazo de tres años, perjudica grandemente a estas instituciones sin fines de lucro que trabajan esforzadamente para la solución de los problemas de los distintos barrios, ya que la cesión por tan corto lapso no permite contar con una base de funcionamiento temporal razonable para jardines de infantes, centros de atención primaria y otras edificaciones destinadas a fines de indudable interés social comunitario.

Que, por lo expresado precedentemente, las Asociaciones Vecinales están imposibilitadas de acceder a la ayuda económica que podrían recibir a través de Planes Provinciales, Nacionales y/o Internacionales para su ampliación edilicia, en prestaciones o la realización de actividades en beneficio de los habitantes de los barrios.

Que, teniendo en cuenta la tarea que desarrollan las Asociaciones Vecinales en pro de las necesidades de los habitantes de los barrios de Rosario, resulta necesario establecer otras pautas en cuanto a la cesión de predios municipales, cuando los objetivos de estas instituciones así lo ameriten.

Por lo expuesto, estas Comisiones aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Establécese que toda cesión de uso transitorio de inmuebles de propiedad municipal destinados al funcionamiento de Asociaciones Vecinales y Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.), se realizará a través de un Comodato con un plazo de veinte (20) años, toda vez que los objetivos previstos por cada una de estas Instituciones, contemplen actividades a largo plazo.
- **Art. 2º.-** El Comodato a que hace referencia el artículo 1º será revalidado anualmente con la verificación del cumplimiento de los objetivos previstos por parte de la Dirección competente de la Secretaría de Promoción Social, la presentación de Balances y toda otra documentación requerida al efecto por esta Municipalidad.
- **Art. 3º.-** El Comodato podrá ser revocado, previa comunicación fehaciente por parte de la Municipalidad con un plazo de sesenta (60) días de antelación, en caso de que el predio se necesitase para obras de interés público, declaradas a tales efectos por el Honorable Concejo Municipal.
- **Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D M -

Sala de Sesiones, 15 de Agosto de 2002.-



Expte. Nº 115464-P-2001-H.C.M.-